



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/ 001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

Mérida, Yucatán a, 29 ABR 2022

C. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CFE DISTRIBUCIÓN

*Recibi Original
Pedro P. Poot Aviles
04/Mayo/2022*

PRESENTE

AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
C. ARNULFO MORALES LACHINO Y/O
C. PEDRO PABLO POOT AVILES

En acatamiento a lo que dispone el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 6° tercer y cuarto párrafos que establecen que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que a través de su escrito recibido en esta Delegación Federal el día 12 de abril de 2021, el **C. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ** representante legal de **CFE DISTRIBUCIÓN**, solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado **"Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán"**, ubicado en la localidad y municipio de Cantamayec, en el Estado de Yucatán.

Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 1 de 13





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/

001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 6 párrafo final, que señala que la promovente deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requirieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establecen que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 38.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39.- Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 2 de 13



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/ 001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

- I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV. Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V. Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI. Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII. Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:
 - a. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
 - b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
 - c. Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
 - d. Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;

Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 3 de 13





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/ 001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

- e. Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i. Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j. Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X. Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII. Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- XIV. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XVIII. Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;

Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 4 de 13



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/

001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

- XX.** Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;
- XXI.** Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;
- XXII.** Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;
- XXIII.** Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;
- XXIV.** Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXV.** Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXVI.** Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;
- XXVII.** Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVIII.** Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;
- XXIX.** Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX.** Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;
- XXXI.** Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;
- XXXII.** Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;

Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 5 de 13





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/ 001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

- XXXIII.** Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;
- XXXIV.** Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXV.** Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;
- XXXVI.** Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;
- XXXVII.** Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;
- XXXVIII.** Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y
- XXXIX.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, por parte de la Delegación Federal del proyecto denominado **"Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán"**, promovido por la **C.F.E DISTRIBUCIÓN**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver acerca de la solicitud de exención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y XXI, 28 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 tercer y cuarto párrafos del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de Noviembre del 2012.
- II. Que de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico por la promovente, el proyecto consiste en el cambio o remplazo de la infraestructura, dispositivos y equipo que se considere necesario para mejorar dicha línea eléctrica y con esto la calidad de distribución y suministro de energía en el área. Las características principales del proyecto "Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kV 5km 477 ACSR, en el ámbito de la Zona Motul, en el estado de Yucatán", son:



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/ 001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

Voltaje: 13.2 KV. Longitud total línea aérea: 5.0 km.

No. de circuitos: 1 circuitos de MT tramo Sotuta-Cantamayec.

Tipo y Calibre del conductor MT: ACSR-477 Hawk.

Poste de concreto PCR-12C-750: 70 piezas de 12 m de altura, hechura de cepas de 50 cm de diámetro con una profundidad de 1.7 metros.

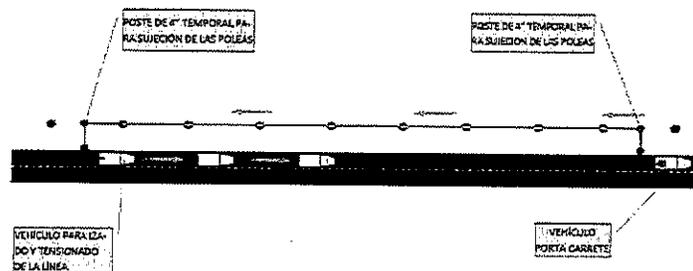
III. El promovente proporciono la descripción general de los trabajos que se requieren realizar en la trayectoria existente:

A) INSTALACIÓN (REEMPLAZO) DE LA POSTERÍA, por lo que se prevé hacer uso de la infraestructura dispositivos y equipos existentes que se encuentren en estado adecuado para su operación, pero reemplazando aquellos que no se encuentren en estado adecuado o se consideren necesarios para alcanzar el objetivo principal del proyecto (mejorar la infraestructura y con este la calidad de distribución y suministro eléctrico en el área). Es importante destacar que debido a que el proyecto considera la recalibración y, por tanto, reemplazo de postes, dispositivos, equipo y conductor, será necesario instalar la infraestructura nueva en los tramos que considera el proyecto, previo al desmantelamiento de la infraestructura existente, esto con la finalidad de contar con un circuito operativo que brinde el servicios de distribución y suministro de energía eléctrica en el área, antes de llevar a cabo actividades de desmantelamiento, garantizando de esta forma se cuenta con el servicio adecuado en todo momento y no se genere desabasto.

Posterior a la instalación (reemplazo) de los postes considerados en el proyecto, se ejecutaran las siguientes actividades:

a. Vestido del poste: Una vez instalado los postes de reemplazo se procederá a realizar la instalación de los herrajes, crucetas y demás elementos que servirán para sostener a los conductores, de tal forma que dicha acción se realiza sobre el poste existente y al encontrarse este sobre las vialidades de la localidad de Cantamayec, no se prevé afectar ningún elementos bióticos (flora y fauna).

b. Izado del conductor y tensionado: Una vez que los postes cuenten con todos los elementos para sujetar el nuevo conductor se procede a realizar su izado y tensionado, cabe mencionar que en este caso al encontrarse los postes sobre vialidades de la localidad de Cantamayec, el conductor puede ser tendido sobre dichas vialidades y posteriormente con ayuda de la grúa, sogas guías y poleas subido hasta su ubicación final en los extremos de los postes, para realizar su sujeción de acuerdo a la normatividad de CFE.



Es importante indicar que para el izado del conductor solo en caso de la presencia de árboles o arbustos, cuyas ramas puedan interferir en la trayectoria del cable conductor, se prevé su poda selectiva (eliminación de ramas).

Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 7 de 13





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/ 001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

c. **Energizado de la línea:** *Tras concluir con la instalación de todos los elementos de seguridad para sujetar al conductor y concluir con su tensionado, se procede a realizar la interconexión del circuito con la trayectoria existente con la finalidad de permitir que esta nueva trayectoria sea la que brinde energía eléctrica, y de esta forma dejando sin energía eléctrica a la trayectoria que será retirada del lugar. Esta actividad no representa afectación alguna a la vegetación que pueda encontrarse en las vialidades o área del proyecto.*

d. **Desmantelado del conductor antiguo:** *Esta actividad se realizará de forma manual con maneads y bandolas, el personal llegara a pie hasta el poste subiendo hasta el extremo del poste donde se procederá a desamarrar al antiguo conductor de los elementos de sujeción para realizar su retiro a través de poleas, cabe mencionar que esta acción se realiza con apoyo de un vehículo que adicionado con un carrete realiza la tracción o jalado del conductor para ser retirado, mientras que las poleas sostienen el conductor y permiten los cambios de dirección o transiciones de forma segura. Esta actividad no ocasiona afectación a la flora considerando que se emplean la trayectoria existente y en todo caso solo se requiere de la poda selectiva de ramas que pudieran interferir con la seguridad de los trabajadores.*

e. **Retiro de los elementos de soporte de antiguo conductor:** *Una vez que el conductor se haya retirado se procede al retiro de todos los elementos de soporte del conductor los cuales con ayuda de cuerdas guía serán bajados hasta el nivel del suelo, para ser retirados por el personal; dejando únicamente el poste en el sitio de la antigua trayectoria.*

f. **Retiro de los postes antiguos:** *Los postes existentes que se prevén reemplazar como parte del proyecto, serán retirados con apoyo de grúas telescópicas de capacidad suficiente en cuando a distancia y longitud del brazo, lo cual es ejecutado de la siguiente manera: cada poste de a retirar empleando la grúa telescópica se fija mediante el empleo de sujetadores y cuerdas,*

B. TENDIDO Y TESADO DE CABLE CONDUCTOR *Con respecto al tendido del conductor que se prevé emplear malacates así como grúas con canasta que permitan el izado del conductor hasta su sitio final, debido a que la Línea Eléctrica denominada Circuito STT04020 se ve inmersa en la mancha urbana de la localidad de Cantamayec, localizada sobre las vialidades de dicha localidad, el tendido del nuevo conductor puede ser realizado con ayuda de grúas con poleas y canastas desde las vías de comunicación, sin afectar la vegetación que pueda estar presente en el área por debajo del tendido eléctrico. Cabe mencionar que debido a que el proyecto será llevado a cabo en tres diferentes tramos de la Línea Eléctrica denominada Circuito STT04020 y al realizarse las actividades de manera segmentada, se procura realizar el recalibrado sin dejar a la comunidad sin energía eléctrica por periodos prolongados de tiempo, lo cual podría repercutir en la economía de la zona, además de reducir los impactos, ya que se seleccionarán los segmentos de recalibrado considerando que haya acceso adecuado para el personal y equipo, o en todo caso realizando la limpieza (poda de ramas) selectiva de ejemplares de flora (árboles o arbustos) que puedan interferir con los trabajos del proyecto.*

IV. El promovente proporciono las coordenadas de inicio y final de la línea de transmisión que se pretende recalibrar:

COORDENADAS		
Vértice	X	Y
Inicial	287625.1	2273645.48
Inflexión	287391.5	2273790.74
Final	290390.62	2277423.13

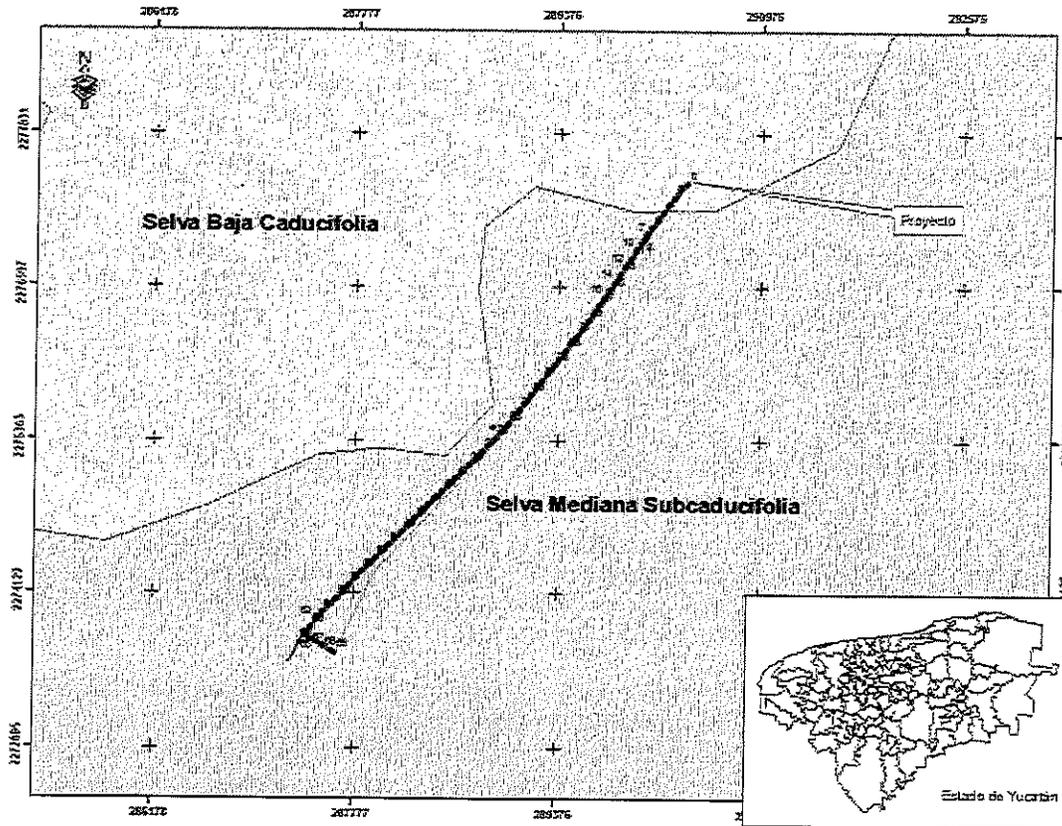


Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/ 001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

- V. Que el promovente presento en el anexo técnico un croquis de ocupación actual de la línea eléctrica y sobre el cual se centraran los trabajos de recalibración propuestos para el presente tramite:



- VI. Que para la recalibración de la línea de transmisión, no se autoriza la eliminación de árboles únicamente se permite una poda selectiva en todo el trayecto, no se autoriza la abertura de nuevos caminos de acceso, por lo que para los trabajos requeridos a desarrollar del presente proyecto deberá utilizar los caminos y espacios en uso o carentes de vegetación.
- VII. El promovente deberá cumplir con todas las medidas de mitigación del documento técnico anexo a la solicitud, al término de todas las actividades deberá elaborar un documento técnico mediante el cual manifieste el cumplimiento de las medidas propuestas y las del presente documento, a esta Delegación Federal y al de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- VIII. Que una vez concluido la totalidad de los trabajos de acuerdo al calendario de ejecución exhibido en el documento técnico, la CFE Distribución será la responsable del retiro de la totalidad de los residuos de este proyecto o de otros anteriormente realizado sobre el área y de influencia (cables, postes, carretes, etc), materiales o equipos que haya

Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 9 de 13





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/ 001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

sido utilizado para llevar a cabo los trabajos, darle una disposición adecuada a cada uno de ellos de acuerdo a la legislación ambiental vigente (Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento).

- IX. Sin embargo, la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DISTRIBUCION** y el **C. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ**, serán responsables de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de dichas obras.
- X. Que, la promovete propuso un plazo para llevar a cabo la totalidad del proyecto de **9 meses** según lo expuesto en el documento técnico anexo a su solicitud, mismos que empezaran a computarse en el momento que reciba el presente documento.
- XI. Que no obstante lo anterior, se hace de su conocimiento y se le apercibe, que de realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.
- XII. Queda prohibido verter o arrojar residuos peligrosos (aceite, combustible, solventes, entre otros) o residuos sólidos urbanos, en los sitios que se pretenden dar mantenimiento de poda selectiva y en donde se utilice maquinaria.
- XIII. Que el promovente deberá contar con un especialista en materia ambiental previo a la realización de las actividades programadas en el sitio, lo anterior con el fin de considerar *in situ* medidas en beneficio de la flora y fauna que se pudiera ser afectada por los trabajos programados, así como el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas y Ordenamientos aplicables al proyecto en comento.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción XIII del Artículo 28, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/ 001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el tercer y cuarto párrafo del Artículo 6 que dispone que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plano de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que señala que cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo. De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII que generaliza las competencias de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento

Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 11 de 13





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/ 001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; del Artículo 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y define las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, con lo establecido en el Decreto por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario de Oficial del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007. Por todo lo antes expuesto, y en virtud de lo señalado en los considerandos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de este resolutivo, esta Dependencia

RESUELVE:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º tercer y cuarto párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, y en virtud de haber demostrado que el proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, **se le exenta de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y Normas Oficiales Mexicanas, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, 83 Y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido de la presente resolución, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al **C. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ** representante legal de **CFE DISTRIBUCIÓN**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

ATENTAMENTE

L.A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN



ESTADO DE
YUCATÁN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Copias al reverso...

Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán

CFE DISTRIBUCIÓN



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0751/ 001093

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P.

C.C.P.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA-EDIFICIO
C.C.P.- ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL- EDIFICIO.
C.C.P.- MINUTARIOS.

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitacora 31DC-0049/04/22

Recalibrado del circuito STT04020 Cantamayec 1C 3F 4H 13kv 5 km de Zona Motul, en el estado de Yucatán

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 13 de 13

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN YUCATÁN.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA**

INTERESADO

PEPPO PABLO PAOT GUILÉS

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'PP' or similar initials.

NOMBRE Y FIRMA

